

## CONTRATO N° 062 -2025-G.R.PASCO/GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-CS-GRP/OBRAS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 017-2024-CS-GRP/OBRAS

(PRIMERA CONVOCATORIA)

**CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO – PASCO"  
COMPONENTE II – COLECTOR PRIMARIO PATARCOCHA CON CUI N° 2084815**

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PASCO**, con R.U.C N° 20489252270, representado por su Gerente General Regional, **Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 04081705, en merito a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 01 - San Juan Pampa, distrito Yanacancha, provincia y departamento Pasco, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**"; y, de otra parte, el **"CONSORCIO PATARCOCHA"**, con RUC N° 20614057786, integrado por el **Sr. Emilio Félix VELÁSQUEZ VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 40388749, con RUC N° 10403887493, con domicilio en el Jr. Chimú N° 114 – Paucarbamba, distrito Amarilis, provincia y departamento Huánuco, teniendo una participación y responsabilidad de la elaboración del expediente técnico 5%; y, la empresa **Grandes Xtructuras S.A.C.**, con RUC N° 20605238468, debidamente representado por su Gerente General **Sr. Christoph Willy ZEA ROJAS**, identificado con DNI N° 70078524, con domicilio en la Av. Los ángeles N° 390, int. 604 – urb. California, distrito Víctor Larco Herrera, provincia Trujillo y departamento la Libertad, teniendo una participación y responsabilidad de la ejecución de la obra 95%; consorcio legalmente representado por su **Representante Común: Sr. Roy Ángel CRUZ CHAMORRO**, identificado con DNI N° 71078746, y como representante común alterno: **Sr. Christian Alexander BERNA QUISPE**, identificado con DNI N° 42085814, con **Domicilio Común: Ca. Girasoles, Mza. E, lote 02, AA. HH. Daniel Alcides Carrión**, distrito Yanacancha, provincia y departamento Pasco, con correo para realizar notificaciones electrónicas: [grandesxtructuras.ger.op@gmail.com](mailto:grandesxtructuras.ger.op@gmail.com), a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

**BASE LEGAL**

- Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
  - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
  - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.
  - Directivas del OSCE.
  - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
  - Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
  - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
  - Código Civil
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de marzo de 2025, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 026-2025-CS-GRP/OBRAS derivado de la Licitación Pública N° 017-2024-CS-GRP/OBRAS**, (Primera Convocatoria), para la contratación de la Elaboración de Expediente Técnico de Obra y la Ejecución del Saldo de Obra del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la Emapa Pasco, provincia de Pasco – Pasco"** Componente II – Colector Primario Patarcocha con CUI N° 2084815, al Consorcio Patarcocha, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

De conformidad al numeral 49.3)<sup>1</sup> del artículo 49 y artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vinculado con la Opinión N° 110-2019/DTN<sup>2</sup>, emitido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, con fecha 25 de abril de 2025, mediante Informe N° 2477-2025-GRP-GGR-DGA/DAP, el CPC Gerber A. AMBROSIO RENTERA - Director de Abastecimiento y Patrimonio, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, informa que el Sr. Roy Ángel CRUZ CHAMORRO, en su condición de representante común del Consorcio Patarcocha, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del referido procedimiento de selección, presentado con Cartas Nros. 001 y 002-2025-GRP/CP/RACC, de fechas 08 y 16 de abril de 2025, emitidos por el citado representante común; por lo tanto, al cumplir con la normativa de contrataciones del Estado, se procede con el perfeccionamiento de contrato, de conformidad con el literal a) del artículo 141 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **Elaboración de Expediente Técnico de Obra y la Ejecución del Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la Emapa Pasco, provincia de Pasco – Pasco"** Componente II – Colector Primario Patarcocha con CUI N° 2084815, el mismo que fue convocado bajo el Sistema de contratación Mixto: A suma alzada para la elaboración de expediente técnico, y a Precios

<sup>1</sup> Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.

<sup>2</sup> De conformidad con lo señalado en la Resolución N° 0661-2019-TCE-S2, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, la revisión de los requisitos de calificación vinculados a la "capacidad técnica y profesional", en el caso de consultoría y ejecución de obras, es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato, motivo por el cual no puede atribuirse al comité de selección dicha función durante la etapa de calificación, pues no hay forma de que este último tenga conocimiento del personal ofertado por el postor.



Unitarios para la ejecución de obra, bajo la modalidad de ejecución Concurso Oferta, conforme a lo expresado en las bases integradas del procedimiento de selección y la oferta de EL CONTRATISTA y demás documentos que debidamente suscritos por EL CONTRATISTA forman parte de éste contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 9'010,940.57 (nueve millones diez mil novecientos cuarenta con 57/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | DETALLE                           | MONTO                  |
|------|-----------------------------------|------------------------|
| 1    | Elaboración de expediente técnico | S/ 437,024.10          |
| 2    | Ejecución de la obra              | S/ 8'573,916.47        |
|      | <b>TOTAL</b>                      | <b>S/ 9'010,940.57</b> |

Este monto comprende el costo de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

#### **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

| Nº DE PAGO   | FORMA DE PAGO   | PORCENTAJE |
|--------------|---|------------|
| PRIMER PAGO  | A la APROBACIÓN del Primer entregable   | 40%        |
| SEGUNDO PAGO | A la APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN del Segundo Entregable (Expediente Técnico) | 60%        |

#### **EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en períodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### **CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

De acuerdo a lo establecido en las bases del procedimiento de selección, el egreso que genera el presente contrato será financiado con cargo a:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **trescientos treinta (330) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | COMPONENTE                        | PLAZO               |
|------|-----------------------------------|---------------------|
| 1    | Elaboración de expediente técnico | 90 días calendario  |
| 2    | Ejecución de la obra              | 240 días calendario |

#### **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **noventa (90) días calendario**, en mismo que se computa del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

| PRODUCTO           | ENTREGAS   | PLAZO   |
|--------------------|--|---|
| PRIMER ENTREGABLE  | Trabajos de Campo: Memoria descriptiva (Antecedentes, características, descripción del sistema existente a intervenir, consideraciones de diseño del sistema propuesto y planteamiento de la alternativa de solución), levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos y padrón de beneficiarios. | 30 días calendario a partir de la firma del contrato                |
| SEGUNDO ENTREGABLE | El contenido mínimo del expediente técnico: Los contenidos mencionados en el ítem 2.3.g.   | 60 días calendario a partir de la Aprobación del primer entregable. |

#### **EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **doscientos cuarenta (240) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLANTEL PROFESIONAL Y EQUIPAMIENTO**

De acuerdo con la oferta ganadora EL CONTRATISTA, cumplirá con el personal clave y equipamiento estratégico, conforme al



Gobierno Regional  
Pasco



**Unidos**  
para Avanzar

siguiente detalle:

#### EXPEDIENTE TÉCNICO:

##### PERSONAL CLAVE

- |  |   |
|--|---|
| - Ing. Civil Angélica Lizvet TICSE VARA        | : Jefe de proyecto  |
| - Ing. Civil Gloria Jacqueline SUAZO CARTAGENA | : Especialista en sistemas de agua potable y alcantarillado |
| - Ing. Civil Edgar Lawrens VÁSQUEZ RIVERA      | : Especialistas en sistemas de agua potable                 |
| - Ing. Civil Randolph Arturo LEÓN ROJAS        | : Especialista en sistemas de alcantarillado                |
| - Ing. Civil Marcial Simón CANCAPA HANCCO      | : Especialista en mecánica de suelos y geotecnia            |

##### EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

| Nº | DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO                                     | CANT |
|----|--|------|
| 1  | ESTACIÓN TOTAL INC. ACCESORIOS O GPS DIFERENCIAL INC. ACCESORIOS | 01   |
| 2  | CAMIONETA PICK UP  | 01   |
| 3  | COMPUTADORA  | 02   |
| 4  | IMPRESORA  | 01   |
| 5  | PLOTTER  | 01   |

#### EJECUCIÓN DE OBRA:

##### PERSONAL CLAVE

- |   |   |
|---|---|
| - Ing. Civil Gabriel Edinson MARCELO VITOR                  | : Gerente de obra (administrador de contrato)         |
| - Ing. Civil Eugenio Raúl ABAL RAMOS                        | : Residente de obra                                   |
| - Ing. Civil Jean Michel CASANA ARIAS                       | : Especialista en calidad                             |
| - Ing. Ambiental Mery Victoria VERA VALDIVIESO              | : Especialista ambiental                              |
| - Ing. Civil Leslie Daysi RIVERA CALDERON                   | : Especialista en seguridad y salud ocupacional       |
| - Ing. Mecánico Electricista Víctor Ricardo TEJADA VALDIVIA | : Especialista en obras eléctricas o electromecánicas |

##### EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

| Nº | DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO                                     | CANT |
|----|--|------|
| 1  | ESTACION TOTAL INC. ACCESORIOS O GPS DIFERENCIAL INC. ACCESORIOS | 2    |
| 2  | EQUIPO DE TERMOFUSIÓN  | 1    |
| 3  | MOTOBOMBA DE 4 HP  | 2    |
| 4  | COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4HP                               | 2    |
| 5  | MARTILLO NEUMÁTICO 21-24 KG                                      | 1    |
| 6  | COMPRESORA NEUMÁTICA 87 HP, 250 – 330 PCM                        | 2    |
| 7  | GRUPO ELECTROGENO 89 HP 50 Kw                                    | 1    |
| 8  | MOTOSOLDADORA DE 250 AMP   | 1    |
| 9  | CARGADOR SOBRE LLANTAS 160-195 HP 3.5 yd3                        | 1    |
| 10 | CAMION VOLQUETE DE 15m3  | 2    |
| 11 | VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"                                  | 2    |
| 12 | MEZCLADORA DE TROMPO 9-11 p3                                     | 2    |
| 13 | CAMIONETA PICK UP  | 2    |

#### CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, EL CONTRATISTA se acoge a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, consignándose lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 901,094.06 (novecientos un mil noventa y cuatro con 06/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrteada en cada pago, con cargo a ser devuelta al consentimiento de la liquidación final.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTOS

- **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:**

La Entidad no otorgará adelanto directo para la elaboración del expediente técnico.

- **EJECUCIÓN DE OBRA:**

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA solicitó incorporar la constitución de FIDEICOMISO conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

##### ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgara un (01) adelanto directo por el 10% del monto de contrato original.

##### ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: TRIBUTOS, LICENCIA Y OTRAS OBLIGACIONES

EL CONTRATISTA, se hará a cargo de todos los tributos, contribuciones, gravámenes que le corresponden de acuerdo a ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales será exclusivamente de EL CONTRATISTA.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DAÑOS A TERCERO

Es obligación de EL CONTRATISTA asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes de agua, alcantarillado, teléfonos, electricidad, gas natural y demás daños a propiedad de terceros. La negativa del Contratista en reparar

*Ricardo Patarocha Cruz Chamorro Roy Ángel*  
CONSORCIO PATAROCHA  
DNI N° 71078746  
REPRESENTANTE COMUN



Gobierno Regional  
Pasco



**Unidos**  
para Avanzar

el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de que LA ENTIDAD o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de fiel cumplimiento, de ser el caso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD**

##### - **EXPEDIENTE TÉCNICO:**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios, previo informe del supervisor o inspector, según corresponda.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

##### - **EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

La planificación de Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra deberá estar enmarcada en cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", aprobado mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

##### - **EXPEDIENTE TÉCNICO:**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por diez (10) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

##### - **EJECUCIÓN DE OBRA:**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de diez (10) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

##### - **EXPEDIENTE TÉCNICO:**

| OTRAS PENALIDADES |  |  |   |
|-------------------|--|--|---|
| Nº                | Supuestos de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo   | Procedimiento                             |
| 1                 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal                      | Según informe del Evaluador y Área Usaria |
| 2                 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.   | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto | Según informe del Evaluador y Área Usaria |
| 3                 | Por inasistencia del Jefe de proyecto a reuniones solicitadas por la entidad (notificación con 48 horas de anticipación por medio escrito o vía correo electrónico)  | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal                      | Según informe del Evaluador y Área Usaria |
| 4                 | No comunica el cambio de domicilio legal   | 0.5 UIT por cada ocurrencia  | Según informe del Evaluador y Área Usaria |

*Flor Quispe*  
CONSORCIO PATARCOCHA  
CRUZ CHAMORRO ROY ANGEL  
DNI N° 71078746  
REPRESENTANTE COMUN



|    |   |  |   |
|----|---|--|---|
| 5  | No comunica el cambio de correo electrónico   | 0.5 UIT por cada ocurrencia              | Según informe del Evaluador y Área Usaria |
| 6  | Presenta información inexacta y falsa   | 0.5 UIT por cada ocurrencia              | Según informe del Evaluador y Área Usaria |
| 7  | No uso de equipo estratégico (Camioneta, Equipo topográfico, GPS, etc.) establecido en los términos de referencia | 0.5 UIT por cada ocurrencia              | Según informe del Evaluador y Área Usaria |
| 8  | Por observación reiterativa al entregable (Aplicable en la segunda observación reiterativa).                      | 0.5 UIT por cada observación reiterativa | Según informe del Evaluador y Área Usaria |
| 9  | Por presentación de expediente técnico incompleto e inexacta de acuerdo a la estructura del TDR.                  | 0.25 UIT por cada ocurrencia             | Según informe del Evaluador y Área Usaria |
| 10 | Por no contener las firmas de los profesionales, de acuerdo a sus especialidades.                                 | 0.25 UIT por cada ocurrencia             | Según informe del Evaluador y Área Usaria |
| 11 | Cuando el personal clave se encuentre en calidad de inhabilitado por el colegio profesional respectivo.           | 0.25 UIT por cada ocurrencia             | Según informe del Evaluador y Área Usaria |
| 12 | Cuando incumple el formato de presentación impreso y digitalizado   | 0.25 UIT por cada ocurrencia             | Según informe del Evaluador y Área Usaria |
| 13 | Por no participar en las reuniones convocadas por el área usuaria.  | 1 UIT por cada ocurrencia                | Según informe del Evaluador y Área Usaria |

### EJECUCIÓN DE OBRA:

| Nº | CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD  | FORMA DE CALCULO   | PROCEDIMIENTO   |
|----|--|--|---|
| 1  | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.   | 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad |
| 2  | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.   | 1 UIT por cada día de ausencia de cada personal en obra.                 | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad |
| 3  | <b>INCUMPLIMIENTO DE UNIFORME Y PROTECCIÓN PERSONAL</b><br>Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los equipos de protección personal, así como la indumentaria correspondiente, de acuerdo con lo indicado en el Plan de Seguridad y Higiene Ocupacional en la Obra.   | 0.25 UIT por cada ocurrencia en obra.                                    | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad |
| 4  | <b>SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b><br>Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal como vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por el municipio de la zona.  | 0.25 UIT por cada ocurrencia en obra.                                    | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad |
| 5  | <b>CRONOGRAMA VALORIZADO</b><br>Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio, reinicio u otorgamiento de ampliación de plazo contractual de acuerdo al DS 344-2018-EF.  | 0.5 UIT por cada día de incumplimiento.                                  | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad |
| 6  | <b>INCUMPLIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESTRÁTÉGICO</b><br>Cuando el contratista no presenta los equipos y/o instrumentos de medición calibrados acreditados en la suscripción del contrato.  | 0.25 UIT por cada equipo y por día de incumplimiento.                    | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad |
| 7  | <b>CUADERNO DE OBRA</b><br>No tener al día el cuaderno de obra (Cuaderno, las anotaciones en el cuaderno son diarias).   | 0.25 UIT por dia no anotado.   | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad |
| 8  | <b>INCUMPLIMIENTO DE MATERIALES EN OBRA</b><br>No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo al calendario de adquisición de Materiales.  | 0.25 UIT por cada día de incumplimiento                                  | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad |
| 9  | No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de impacto ambiental.  | 0.25 UIT por cada ocurrencia.  | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad |
| 10 | No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado mediante DS N°005-2012-TR N°,009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo   | 0.25 UIT por cada ocurrencia.  | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad |
| 11 | <b>RESPUESTA A SOLICITUDES</b><br>No responder las solicitudes escritas de la Entidad y/o el Supervisor en el plazo establecido.   | 0.5 UIT por cada día de incumplimiento.                                  | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad |
| 12 | Por no presentar el cronograma de participación del personal clave en los 04 días siguientes al inicio de obra, reinicio de obra u otorgamiento de ampliación de plazo.  | 0.5 UIT por cada día de retraso.   | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad |
| 13 | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA, impidiéndole anotar las ocurrencias.  | 0.5 UIT por cada día de dicho impedimento.                               | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad |
| 14 | <b>POR NO ENTREGAR EL CUADERNO DE OBRA A LA ENTIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, O CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, EL QUE CORRESPONDA</b><br>Cuando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres días calendarios de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad. | 1 UIT por ocurrencia.  | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad |
| 15 | <b>SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) SEGURIDAD Y SALUD</b><br>Por no presentar y/o no se encuentre vigente a póliza y/o no cobertura al 100% a los trabajadores que se encuentren ejecutando la obra, se aplicara la penalidad.  | 0.5 UIT por cada ocurrencia.   | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad |



|    |   |  |  |
|----|---|--|--|
| 16 | <b>HABILIDAD DE PROFESIONALES</b><br>De no presentar el Contratista la habilidad del plantel profesional, se aplicará la penalidad.   | 0.5 UIT por cada profesional.            | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad  |
| 17 | Por demora en la presentación de los Informes mensuales de obra indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos. | 0.5 UIT por cada día de retraso.         | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad  |
| 18 | Por presentar documentación falsificada y/o adulterada en cualquier trámite con la entidad.   | 2 UIT por cada ocurrencia.               | Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad  |
| 19 | Cuando el personal de la ejecución no asista a una reunión convocada por la entidad de manera escrita.  | 0.5 UIT por ocurrencia.                  | Según informe del Supervisor o Inspector de obra o entidad |
| 20 | <b>IMPACTO AMBIENTAL</b><br>De ser la Entidad sujeta a sanción administrativa por parte de la Autoridad Ambiental por incumplimiento del CONTRATISTA en la obra, quien a su vez asumirá el 100% de la sanción impuesta.                                       | 0.5 UIT por cada sanción administrativa. | Según informe del Supervisor o Inspector de obra o entidad |

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Gobierno Regional  
PASCO



**Unidos**  
para Avanzar

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Edificio Estatal N° 01 - San Juan Pampa, distrito Yanacancha, provincia y departamento Pasco.
- DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: Ca. Girasoles, Mza. E, lote 02, AA. HH. Daniel Alcides Carrión, distrito Yanacancha, provincia y departamento Pasco.
- CORREO PARA REALIZAR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: [grandesxtructuras.ger.op@gmail.com](mailto:grandesxtructuras.ger.op@gmail.com).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cinco (5) ejemplares, con un mismo tenor en señal de conformidad en la ciudad de Pasco, a los

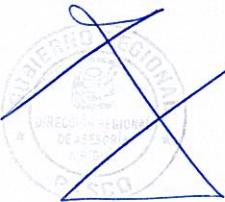
**29 ABR 2023**



**GOBIERNO REGIONAL PASCO**

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

"LA ENTIDAD"



**CONSORCIO PATARCOCHA**  
CRUZ CHAMORRO ROY ANGEL  
DNI N° 71078746  
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

